II

DOCUMENTACION PARLAMENTARIA

1. Texto de la moción de censura al Gobierno presentada por los grupos parlamentarios socialistas del Congreso, socialistes de Catalunya y socialistas vascos.

Presentada por diferentes diputados pertenecientes a los grupos socialistas del Congreso, socialistes de Catalunya y socialistas vascos una moción de censura al amparo del artículo 113 de la Constitución, se ordena la publicación de la misma, a la que se ha dado trámite de acuerdo con las normas previstas en la resolución dictada por esta Presidencia a los efectos. Dicha moción de censura fue debatida y votada ante el Pleno del Congreso de los Diputados celebrado los días 28 al 30 del pasado mes de mayo de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1980.—El Vicepresidente primero, *Modesto Fraile Poujade,* Presidente en funciones.

A la Mesa del Congreso.

Los diputados que suscriben, pertenecientes a los grupos parlamentarios socialista del Congreso, socialistes de Catalunya y socialista Vasco, del Partido Socialista Obrero Español:

Conscientes de la grave crisis por la que atraviesa la sociedad española, en la construcción del Estado democrático y de las autonomías, en la seguridad ciudadana y en el ejercicio de las libertades fundamentales, en la situación social de paro e inflación, en la falta de definición de nuestro papel en el mundo y en el distanciamiento y desconfianza que estos graves problemas producen en la ciudadanía.

Constatando que el presidente Suárez y su Gobierno, tras un año de poder constitucional, han incumplido reiteradamente compromisos programáticos contraídos ante el conjunto de los ciudadanos, acuerdos con otras fuerzas políticas y asimismo otros contraídos ante las Cortes Generales y que han dejado de ejecutar innumerables mociones o proposiciones no de ley aprobadas por las Cámaras.

Teniendo en cuenta que el Gobierno ha hecho gala de desprecio a las reglas del

juego propias de la democracia parlamentaria, que consagra la Constitución, llegándose a afirmar que un debate parlamentario constituye una trampa y que una interpelación sobre la libertad de expresión es una provocación a instituciones respetables para todos y que asimismo dicho Gobierno ha producido grave deterioro en el prestigio de las instituciones parlamentarias al llegar a acuerdos para modificar una ley presentada en el Parlamento con grupos políticos que se encuentran fuera de la Cámara.

Poniendo de relieve que bajo el Gobierno del presidente Suárez la inseguridad ciudadana va en aumento constante, la libertad de expresión y otras se conculcan con frecuencia y la sensación de falta de autoridad es cada vez mayor y que no existe una política para resolver esos problemas, especialmente para atajar el terrorismo en el País Vasco, la violencia de extrema derecha y la delincuencia común.

Comprobando que el mandato constitucional sobre el fin que la Administración pública debe cumplir sirviendo con objetividad a los intereses generales con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación no ha sido puesto en práctica por el Gobierno.

Deplorando profundamente la falta de voluntad para enfrentarse con una situación de corrupción y de desorganización administrativa en Televisión Española e incluso el entorpecimiento y las trabas que el presidente y su Gobierno han planteado al Congreso de los Diputados para evitar el esclarecimiento de los hechos y la toma de medidas para su solución.

Señalando el fracaso en la consecución de los grandes objetivos de política económica fijados en diversas ocasiones por el Gobierno y el reiterado incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia, lo que ha tenido como consecuencia la obtención de unas tasas de crecimiento muy por debajo de su nivel potencial e inferiores al promedio alcanzado por el conjunto de los países europeos, la carencia de una estrategia de política industrial y agraria capaz de afrontar las transformaciones exigidas por la profunda crisis energética y la perspectiva de nuestra integración en las comunidades europeas, la incapacidad para crear las condiciones que aseguren el relanzamiento de la inversión productiva pública y privada, con el consiguiente aumento del paro a ritmo político y socialmente intolerable.

Resultando que ante la continua desaparición de puestos de trabajo y el asombroso incremento de número de parados, el Gobierno carece de una política capaz de abordar en profundidad las causas y efectos de esta lacra social, limitándose a señalar algunas medidas aisladas y claramente insuficientes, al tiempo que propone una inaceptable reducción de las prestaciones dirigidas a la protección de los desempleados, concretándose dichas pretensiones en la proposición de Ley Básica de Empleo.

Observando que la actuación del Gobierno ha conducido a un deterioro progresivo de los servicios de equipamiento colectivos tendentes a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los españoles. Así, la política educativa del Gobierno plasmada en el Estatuto de Centros Docentes y caracterizada por el descenso de la inversión pública en el sector, la caída registrada en la construcción de viviendas, las líneas generales de la política sanitaria.

Afirmando la carencia de un proyecto autonómico del Gobierno, rechazando por discriminatoria y limitativa la propuesta de una nueva lectura del título VIII de la Constitución anunciada por el presidente del Gobierno y el inexplicable e injustificado retraso en la presentación de un nueva Ley de Régimen Local para garantizar la autonomía local.

Considerando que está suficientemente probada la incapacidad del presidente Suárez y su Gobierno para dirigir los destinos de la nación española y que el llamado reajuste ministerial no permite generar esperanza de cambio ni afecta a los máximos responsables de la situación creada.

Al amparo de lo establecido en el artículo 113 de la Constitución decide exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la presentación de moción de censura.

A estos efectos se cumplen los requisitos del número segundo de dicho artículo de la Constitución al firmar el escrito 36 diputados e incluir como candidato a la Presidencia del Gobierno a don Felipe González Márquez.

Madrid, 21 de mayo de 1980.—Alfonso Guerra González (siguen las firmas de otros señores diputados).

FIRMANTES DE LA MOCION DE CENSURA

Alfonso Guerra González
Gregorio Peces-Barba Martínez
Joaquín Almunia Amat
Juan Colino Salamanca
Enrique Tierno Galván
Javier Solana Madariaga
Donato Fuejo Lago
Manuel Marín González
Carmen García Bloise
Juan Antonio Barragán Rico
Santiago Marraco Solana
Ciriaco de Vicente Martín
Josep María Obiols i Germa
Pedro Bofill Abehilhe
Joan Lerma Blasco
Emilio Alonso Sarmiento
Enrique Barón Crespo
José Vida Soria
Luis Fajardo Spínola
Guillermo Galeote Jiménez
Virgilio Zapatero Gómez
Luis Yáñez Barnuevo
María Izquierdo Rojo
Félix Pons Irazazábal
Josep María Triginer Fernández
Antonio Sotillo Martí
José L. Rodríguez Pardo
Luis Fuertes Fuertes
Gabriel Urralburu Tainta
Rafael Escuredo Rodríguez
Nicolás Redondo Urbieta
Enrique Múgica Herzog
Pablo Castellano Cardalliaguet
José Valentín i Antón
Manuel Chaves González
Jerónimo Saavedra Acevedo

2. *Escrito solicitando la votación nominal y pública al presidente del Congreso de los Diputados.*

Los diputados abajo firmantes, al amparo de las previsiones contenidas en los artículos 74 y 75 del Reglamento Provisional del Congreso, solicitan que la votación de la moción de censura, en la que se incluye como candidato a la Presidencia del Gobierno a don Felipe González Márquez, y que aparece suscrita por don Alfonso Guerra González y otros señores diputados, sea nominal y en la forma de llamamiento a los diputados por sus nombres, tal como dispone el artículo 74-a del citado Reglamento.

Madrid, 21 de mayo de 1980.

Primer firmante: Gabriel Cisneros Laborda

3. Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados *sobre debate y votación de las mociones de censura.*

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución, una moción de censura al Gobierno, y dada la ausencia de normas específicas en el vigente Reglamento Provisional de la Cámara, se hace preciso regular las condiciones en que debe procederse al debate y votación de la misma.

La Presidencia de la Cámara, oída la Mesa del Congreso y la Junta de Portavoces, que han prestado su acuerdo, en uso de las facultades que le corresponden de conformidad con el artículo 23 del Reglamento, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Primero. 1. El debate se iniciará con la defensa de la moción de censura por uno de sus firmantes por tiempo máximo de treinta minutos.

2. También podrá intervenir por tiempo máximo de una hora el candidato propuesto y por tiempo máximo de treinta minutos cada grupo parlamentario de la Cámara, pudiendo hacer uso de la palabra durante ese espacio de tiempo uno o varios diputados miembros del mismo.

3. Los grupos parlamentarios podrán consumir un segundo turno para réplica o rectificación y fijación final de su posición por tiempo máximo de diez minutos cada uno.

4. Corresponde al presidente la ordenación del debate, pudiendo, a estos efectos, conceder nuevos turnos de réplica y contrarréplica, fijar los tiempos de uso de la palabra, así como declarar suficientemente debatida una cuestión.

Segundo 1. Si se hubiere presentado más de una moción de censura, el presidente de la Cámara podrá acordar el debate conjunto de todas las incluidas en el orden del día, pero habrán de ser puestas a votación por separado, siguiendo el orden de su presentación. La votación será nominal pública por llamamiento.

2. La moción o mociones de censura serán sometidas a votación a la hora que previamente haya sido anunciada por la Presidencia, y que no podrá ser anterior al transcurso de cinco días desde la presentación de la primera.

3. La aprobación de una moción de censura requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

4. Si se aprobase una moción de censura, no se someterán a votación las restantes que se hubieren presentado.

Tercero. Proclamados los resultados de la votación, se levantará la sesión.

Cuarto. Se aplicarán, con carácter supletorio, las normas del actual Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1980.—El presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.